

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.787/2022

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el día 19 de mayo de 2022, se ha dictado resolución de esta Alcaldía nº 2022/00001252, relativa a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cabra, cuyo tenor literal se transcribe a continuación: "DECRETO:

En relación con el expediente de la Oferta de Empleo Público que incluye las plazas a cubrir mediante procesos de estabilización de empleo temporal (GEX 2022/9056).

Examinado el mencionado expediente.

Visto lo acordado por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2022.

Visto el informe-propuesta de Secretaría que consta en el expediente referido.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, por el presente Resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con respecto a las plazas de personal funcionario y laboral que cumple con los requisitos legales, que es la siguiente:

- A) Estabilización del empleo temporal a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021. No se incluye ninguna plaza.
 - B) Estabilización de empleo temporal de larga duración.

Plazas ofertadas, cuyo sistema de selección es el concurso de méritos (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

	PERSONAL FUNCIONARIO		
Código	Denominación	Número	Escala/sub/ clase
6	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	A2
18	PORTERO/A	1	E/AP
	PERSONAL LABORAL		
Código	Denominación	Número	Grupo Clasif.
77,78	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	II
21	MONITOR/A TEATRO	1	III
22	MONITOR/A DANZA	1	III
23	MONITOR/A PIANO	1	III
24	MONITOR/A GUITARRA, MYM Y LENGUAJE MUSICAL	1	III
71	ADMINISTRATIVO	1	III
27	TÉCNICO/A JUVENTUD	1	IV
28	TÉCNICO/A INFORMACIÓN SEXUAL	1	IV
4,5,17,20,26,55, 68,69,70,72,73,8 3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	IV
19,66	OFICIAL DE 1ª	2	IV
74	OFICIAL DE 1º FONTANERO/A	1	IV
75	OFICIAL DE 1ª ESPECTÁCULOS	1	IV
79	PEÓN ESPECTÁCULOS	1	V
1,7,8,9,10,11,12, 13,14,67,76,80	PEÓN	12	V
2,3,15,16	PEÓN ORDENANZA	4	V
25,29	LIMPIADOR/A	2	V
61	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	V
60	VIGILANTE	1	V
59	SOCORRISTA	1	V

SEGUNDO. La presente Oferta de Empleo Público podrá ser objeto de ampliación, con anterioridad a 1 de junio del presente año, conforme a lo previsto en la Mesa General de Negociación.

TERCERO. Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Cabra, antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. Remitir el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma

SEXTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria acctal., certifico.

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artícu-



lo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Cabra, a 19 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.